# INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

## MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

## PVCF 2026


YESICA LOZANO NORIEGA
Contralora Departamental del Tolima

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

MARÍA DEL ROCIÓ OSPINA SÁNCHEZ
Directora técnica de control fiscal ( E )

**Equipo de Trabajo:**

MARÍA DEL ROCIÓ OSPINA SÁNCHEZ
Director de Control Fiscal - Supervisor

OMAR FERNANDO TORRES LOZANO
Profesional Universitario - Auditor

ANDREA DEL PILAR BAQUERO GUAYABO
Técnico - Auditor


Periodo auditado 2025

Ibagué, octubre 13 de 2026




La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES....4

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO AEFA....4

**2.1. Proceso de evaluación del total de la Contratación municipal, V-2025.** ...4

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN PARA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1 % ICLD....4

HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1. Por qué no materializó la inversión ambiental con el saldo consignado en la cuenta bancaria al hasta el 31 diciembre de 2025, aun conociendo la obligatoria destinación en las opciones especificas definidas en los criterios de fuente y auditoria predefinidos. (Se eliminó la incidencia). ....4

4. Valorar y conceptuar sobre el cumplimiento, oportunidad y efectividad e impacto de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento suscrito ante la contraloría departamental del Tolima. ....11

5. Valoración del control fiscal ambiental interno establecido durante la vigencia 2025, a la inversión con recursos propios del 1 % ICLD. ....11

**6. RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA** ....18



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

DCD - 140 - 2026 - 100

Ibagué,

Doctor
**FERNEY PAVÓN BELTRÁN**
Alcalde Municipal de Anzoátegui-Tolima

**ASUNTO:** Remisión informe final de la Actuación Especial de Fiscalización Ambiental vigencia 2025. PVCFT-2026.

Respetado Doctor

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Política de Colombia, artículos modificados por el acto legislativo No 04 de septiembre 18 de 2019, Ley 42 de 1993 y el Decreto 403 de 2020; practicó Procedimiento de Actuación Especial de Fiscalización ambiental en el Municipio de Anzoátegui –Tolima, correspondiente a la vigencia 2025. La actuación Especial de fiscalización ambiental AEF, se desarrolló de conformidad con la Guía de Auditoría Territorial bajo las Normas Internacionales ISSAI, Versión 4.0, adoptada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante la Resolución Nro. 774 del 26 de diciembre de 2024, y adaptada por la Resolución Nro. 786 del 27 de diciembre de 2024. Estos procesos se ajustan a los lineamientos de control de documentos del sistema integrado de gestión de la Calidad de la Contraloría Departamental del Tolima.

Es responsabilidad de la Administración Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Tolima, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga las conclusiones de la Auditoría.

El informe contiene la evaluación de los aspectos auditados que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, deberán ser corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

## 1. ANTECEDENTES

A partir del Plan del plan de vigilancia PVCFT-2026, se programó la realización de la actuación de fiscalización ambiental AEFA-2026, con alcance en la trazabilidad de destinación y ejecución los recursos propios del 1 % ICLD Realizada hasta el 31 de diciembre de 2025.

## 2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO AEFA

### 2.1. Proceso de evaluación del total de la Contratación municipal, V-2025.

Sobre la base de la contratación registrada en la plataforma SIA OBSERVA y la rendición de la cuenta ambiental RCA-2026, se corroboró que el municipio de Anzoátegui-Tolima no realizó inversión durante la vigencia 2025, aun teniendo un saldo acumulado de la vigencias 2024 y 2025 por $ 224.756.420,00 de los recursos propios del 1 % ICLD , con el fin de invertirlos en los términos del artículo 12 del decreto 0953-2013 que exige que la obligatoriedad de destinación de los con recursos propios del 1 % ICLD y la inversión ambiental bajo enfoque de soluciones basadas en la naturaleza *(SbN), restauración, rehabilitación, PSA, etc...*

1. Mantenimiento según el estado actual de los predios : No invirtieron
2. Adquisición de predios: No invirtieron
3. Pago de servicios ambientales (PSA): No invirtieron
4. Administración y custodia de los predios: No invirtieron
5. Gastos asociados a la compra de predios: No invirtieron

## 3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y TRAZABILIDAD DE LA GESTIÓN PARA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS DEL 1 % ICLD

**HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1.** Por qué no materializó la inversión ambiental con el saldo consignado en la cuenta bancaria al hasta el 31 diciembre de 2025, aun conociendo la obligatoria destinación en las opciones especificas definidas en los criterios de fuente y auditoria predefinidos**. (Se eliminó la incidencia).**

### Fuente y criterios de evaluación de auditoria AEFA

- Ley 2320 de agosto de 2023, modificatoria del artículo 111 de la Ley 99 de 1993,
- Decreto 1007 de 2018,
- Decreto 870 de 2017,



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

- Decreto 0953 de 2013
- Decreto único ambiental N° 1076 de 2015.actualizado

**Condición:**

En la tabla N° 1 y 2, se compila la trazabilidad y resultados de la evaluación y verificación del cumplimiento del proceso apropiación presupuestal, individualización y destinación obligatoria del 1 % ICLD, para mayor precisión se organizó en dos periodos, así:

**TRAZABILIDAD DEL PERIODO 2020 A 2023**. La información y resultados de evaluar los recursos del 1 % ICLD. Se compiló en la Tabla N° 1 como antecedente y referente al evaluar la gestión e inversión ambiental durante un periodo y/o Vigencia.

**Tabla N°1 .TRAZABILIDAD DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS 1 % DE LOS ICLD DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**

| | VIGENCIA /ALCALDE | 2016 A 2019 | CARLOS HUGO SALINAS RUIZ | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | PERIODO ADMINISTRACIÓN | AL 31 DICIEMBRE DE 2019 | AL 31 DICIEMBRE DE 2020 | AL 31 DICIEMBRE VIGENCIA 2021 | AL 31 DICIEMBRE VIGENCIA 2022 | AL 31 DICIEMBRE VIGENCIA 2023 |
| 1 | Total ICLD recursos propios del Mpio | $ 2.782.361.000 | $ 3.283.240.000 | $ 2.778.772.000 | $ 2.593.592.297 | 2.631.311.510 |
| | 1% DE LOS ICLD POR VIGENCIA | $ 27.823.610 | $ 32.832.400 | $ 27.787.720 | $ 25.935.923 | 26.313.115 |
| 2 | SALDO DEL 1 % ICLD EN LA CUANTA AHORRO N° 06627001923-5 BANCO GRARIO | $ 29.646.905,71 | $ 36.804.121 | $ 39.069.050 | $ 110.767.488 | $ 137.986.395 |
| 3 | NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS EJECUTADO Y FINANCIADOS CON RECURSOS $ 1 % ICLD | NO EJECUTARON | NO EJECUTARON | NO EJECUTARON | NO EJECUTARON, certificó secretaria hacienda | NO EJECUTARON $ ,certificó secretaria hacienda |
| 4 | SALDO TOTAL CALCULADO 1 % ICLD SIN EJECUTAR al 31 diciembre | | $ 62.479.306 | $ 90.267.026 | $ 116.202.949 | $ 142.516.064 |
| 7 | Fuente de información | Rendición Cuenta ambiental 2020 a 2025 , auditorías ambientales , certificaciones del Banco agrario 2025 | | | | |

Durante este periodo la gestión de la administración fue ineficiente al no planear y destinar oportunamente el saldo acumulado $ 142.516.064.00, de manera que los predios del municipio o en predios privados a través del pago de servicios ambientales PSA, se intervinieran según su estado natural y potencial para generar bienes y servicios ambientales.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

**TRAZABILIDAD DEL PERIODO 2024 A 2025**. El análisis y validación de la información de la rendición de cuentas RCA-2026 la Contratación registradas en el Sistema SIA, soporta los siguientes resultados. Tabla N° 2.

**Tabla N°2 .TRAZABILIDAD DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL CON RECURSOS PROPIOS 1 % DE LOS ICLD DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**

| | | VIGENCIA /ALCALDE | FERNEY PAVÓN BELTRÁN "Anzoátegui, Dejando Huella" | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | PERIODO ADMINISTRACIÓN | AL 31 DICIEMBRE VIGENCIA 2024 | AL 31 DICIEMBRE VIGENCIA 2025 | PROYECTADO A AGOSTO V- 2026 |
| 4 | 1 | Total ICLD recursos propios del Mpio | 3.302.689.577 | $ 3.780.065.249,00 | $ 3.780.065.249 |
| 5 | | 1% DE LOS ICLD POR VIGENCIA | 33.026.896 | $ 37.800.652,49 | $ 37.800.652,49 |
| 6 | 2 | SALDO DEL 1 % ICLD EN LA CUANTA AHORRO N° 06627001923-5 BANCO GRARIO | $ 150.578.749 | $ 206.211.259,01 | $ 224.756.420,00 |
| 7 | 3 | NUMERO Y VALOR DE CONTRATOS EJECUTADO Y FINANCIADOS CON RECURSOS $ 1 % ICLD | NO EJECUTARON $ ,certificó secretaria hacienda | NO EJECUTARON $ ,certificó secretaria hacienda | |
| 8 | 4 | SALDO TOTAL CALCULADO 1 % ICLD SIN EJECUTAR al 31 diciembre | $ 175.542.960 | $ 213.343.612 | $ 251.144.264,52 |
| 9 | | Fuente de información | RCAmbietal 2026, SIA observa | | |
| 10 | | | $ 27.985.000,00 | | |
| 11 | | | | | |

1. El alcalde municipal y la secretaria de hacienda en el año 2026 certificaron que los ingresos corrientes de libre destinación ICLD recaudados al 31 diciembre de 2025 por valor de $ 3.780.065.249, por lo tanto el 1 % ICLD corresponde a $ 37.800.652,49; este hecho confirma que la administración municipal cumplió con artículo 3 de la ley 2320 de 2023 en lo siguiente "El *municipios dedicará un porcentaje no inferior al uno por ciento (1 %) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas".*

2. Durante la revisión se confirmó que la administración municipal presupuesto y consignó en la cuenta Ahorro del Banco Agrario N° 06627001923-5 $ 213.343.612,00 correspondiente a los recursos propios del 1 % ICLD acumulados al 31 diciembre de 2025, según certificación expedida por la entidad bancaria y la administración municipal; está estrategia de acumular el 1 % ICLD de varias vigencia es coherente con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024 a 2027 "*Anzoátegui, dejando huella"* le permite tener mayor cobertura e inversión.

3. El Municipio de Anzoátegui, en el marco del proceso de formulación, aprobación y adopción del Plan de Desarrollo "Anzoátegui Dejando Huella 2024–2027", incorporó la



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

totalidad de los recursos correspondientes al 1% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICDL), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2320 de 2023. Dichos recursos se encuentran incorporados en la **Línea Estratégica** *"Anzoátegui con Infraestructura, Conectividad y Justicia Ambiental"*, dentro del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el **Programa** "Gestión Integral del Recurso Hídrico", específicamente en el **Producto** *"Servicio de protección del recurso hídrico*", el cual contempla las acciones y metas orientadas a la inversión de estos recursos. *Certificación alcalde municipal julio 3 de 2026.* Lo expuesto sustenta qué el *"municipio garantizó la inclusión de los recursos (1 % ICLD) dentro de sus planes de desarrollo (2024 a 2027) y presupuestos anuales (2025) respectivos, individualizándo (consignando) la partida destinada para tal fin". Ley 2320 de 2023 y decretos reglamentarios del artículo 111 de la ley 99 de 1993, Tabla N° 2.*

4. En el marco del proceso de adquisición del predio "*Tesorito', ubicado en la vereda Palomar del municipio de Anzoátegui, con una extensión aproximada de 139 hectáreas y 6.312 m,* la Administración Municipal solicitó a CORTOLIMA a través del Oficio No. 085 del 9 de agosto de 2025 la adquisición conjunta con la Corporación y la expedición de la viabilidad del predio..

**Causas**

- Insuficiente gestión específica ambiental para desarrollar un efectivo monitoreo y control oportuno a la planeación para la ejecución anual del saldo acumulado de los recursos propios del 1 % ICLD, conforme a los enfoque, términos y destinación establecidas en la normativa ambiental vigente.

- Insuficiente interpretación de la normatividad y conceptual para la priorización de la opción de destinación e inversión ambiental con recursos propios municipales del 1 % ICLD, limita la capacidad de gestión para ejecución y cumplimiento del fin de los recursos propios del 1 % ICLD.

- En el proceso de adquisición, los precios en el mercado, supera de manera significativa los recursos presupuestales asignados por la administración municipal y con los que actualmente cuenta el Municipio para este fin." *Respuesta OFICIO 085, ODDA 600-085 – 005 – 3 julio de 2026, Municipio de Anzoátegui..*

- Deficiencias en la definición ,diseño y cumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento, así como el seguimiento oportuno de la matriz de



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

riesgos al proceso de inversión ambiental en área estratégicas en cumplimiento normatividad asociada a los recursos propios del 1 % ICLD.

**Efectos**

- La Persistencia en acumular los recursos propios del 1 % ICLD durante cinco 5 vigencias fiscales (2020 al 2025) en la cuenta bancaria municipal, omitiendo la obligatoriedad de la inversión ambiental en áreas, predios estratégicos para el sistema de acueducto, entre otras normas el Artículo 12 del decreto 0953 de 2013. Tabla 1 y 2.

- Debilitamiento del potencial de la gestión administrativa y ambiental para el cumplimiento de las metas del PDM y demás actividades misionales del municipio, financiados con recursos propios del 1 % ICLD, generan incertidumbre al priorizar la destinación más coherente con el estado actual y potencial de los ecosistemas estratégicos del municipio.

- Incremento de los riesgos, incluidos los residuales por la acumulación del 1 % ICLD y no ejecución oportuna, afecta la sostenibilidad de las anteriores inversiones ambientales y la eficiencia natural de los ecosistemas "Predios "para generar bienes y servicios ambientales.

- Incumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento, así como el seguimiento de la matriz de riesgos al proceso de contratación para la inversión en el área ambiental en cumplimiento normatividad asociada a los recursos propios del 1 % ICLD.

**RESPUESTA DE CONTROVERSIA A LA OBSERVACION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°. 01, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA**. Insuficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación obligatoria de los recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025.

*"Frente a la observación relacionada con la gestión adelantada por la Administración Municipal para la destinación de los recursos correspondientes al 1% de los ICLD, se precisa que durante la vigencia 2025 se desarrollaron actuaciones concretas dirigidas a materializar la inversión de dichos recursos mediante la adquisición de un área estratégica para la conservación del recurso hídrico.*



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

*En este marco, la Administración Municipal identificó y priorizó el predio denominado "Tesorito', ubicado en la vereda Palomar del municipio de Anzoátegui, con una extensión aproximada de 139 hectáreas y 6.312 ma, teniendo en consideración sus características ambientales, su cobertura natural, su ubicación en zona de alta montaña y, especialmente, la presencia de nacimientos y fuentes hídricas de importancia para el abastecimiento de los acueductos de las veredas Santa Helena, San Antonio y China Alta, así como su relación con el sistema hídrico asociado al rio La China De acuerdo con la información técnica disponible, aproximadamente el 95 % del área del predio se encuentra conservada en estado natural, presentando condiciones que favorecen la protección de los ecosistemas, la regulación hídrica y la conservación de las fuentes abastecedoras. En el área se identifican nacimientos y cuerpos de agua relacionados con las quebradas Santa Bárbara y Las Peñas, también denominada La Peligrosa, cuyas aguas hacen parte del sistema hídrico de importancia para las comunidades rurales señaladas.*

*Teniendo en cuenta la extensión e importancia ambiental del predio y la disponibilidad de recursos municipales, la Administración Municipal adelantó una estrategia de articulación institucional con CORTOLIMA, considerando que los recursos dlsponlbles no resultaban suficientes para asumir de manera individual la totalidad del valor requerido para la adquisición de un predio de estas características. Por esta razón, se planteó la posibilidad de realizar una adquisición conjunta, en la cual los recursos correspondientes al 1% de los ICLD constituyeran el aporte de la Administración Municipal y CORTOLIMA participara con el recurso restante, de acuerdo con sus competencias, disponibilidad presupuestal y viabilidad técnica y jurídica.*

*Como evidencia de esta gestión, la Administración Municipal presentó ante CORTOLIMA el Oficio No. 085 del 9 de agosto de 2025, correspondiente al radicado de salida de la Alcaldía No. 2644, recibido por la Corporación bajo el radicado No. 14873 del 11 de agosto de 2025, mediante el cual se planteó la propuesta relacionada con la adquisición conjunta del predio.*

*Para avanzar en el proceso, la Administración Municipal recopiló y puso a disposición la documentación requerida para el estudio jurídico, técnico y predial del inmueble, entre ella escrituras, certificado de libertad y tradición, paz y salvo predial, planos, linderos, certificado de área expedido por la autoridad catastral competente y documentos de identificación de los propietarios.*

*Posteriormente, CORTOLIMA realizó la revisión correspondiente y solicitó la complementación y/o subsanación de determinados documentos. Estas solicitudes fueron*



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

*atendidas por la Administración Municipal mediante su traslado a los propietarios del predio, con el propósito de que fueran consolidados los documentos requeridos y se pudiera continuar con el proceso de adquisición.*

*Por lo anterior, se evidencia que durante la vigencia 2025 existió una gestión administrativa efectiva y verificable, materializada en la identificación del predio, la priorización de una alternativa de inversión ambiental, la articulación con la autoridad ambiental, la presentación formal de una propuesta de adquisición conjunta, la recopilación de documentación y el seguimiento a las solicitudes formuladas dentro del proceso. En consecuencia, la circunstancia de que la adquisición no se hubiera perfeccionado dentro de la vigencia 2025 no implica que los recursos hubieran permanecido sin gestión o que la Administración Municipal hubiera omitido realizar actuaciones encaminadas a su destinación. Por el contrario, la documentación que se aporta demuestra la existencia de un proceso administrativo que requirió la intervención y coordinación de diferentes actores y que, por su naturaleza, dependía también de la revisión, viabilidad y participación de CORTOLIMA y de la documentación correspondiente al inmueble. En este sentido, se solicita que para efectos de la valoración de la observación se tenga en cuenta la totalidad de las actuaciones adelantadas y no únicamente el resultado final de la adquisición durante la vigencia fiscal.*

**CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA A LA CONTROVERSIA SOBRE LA OBSERVACIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVO No 1**. **CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA** .Deficiente Gestión ambiental y Administrativa del municipio en la destinación e inversión ambiental obligatoria del saldo de recursos propios del 1 % ICLD acumulados hasta el 31 diciembre de 2025. **(Se elimina la incidencia).**

La administración municipal de Anzoátegui mediante el oficio DDA 600-085 – 005 - 2026 Anzoátegui-Tolima del 02 de JULIO de 2026, y el oficio 103, DDA 600-103-005 - 2026 Anzoátegui-Tolima del 23 de septiembre 2026, presentó la respuesta al informe preliminar, en los siguientes términos:

1. Como preámbulo, es importante notar que el alcance de la actuación de fiscalización ambiental (AEFA-V-2025) es hasta el 31 de diciembre de 2025, pero aun así, las actividades de gestión ambiental y administrativas desarrolladas durante el trascurso de la vigencia 2026, se integraron en el archivo de la auditoría (AEFA-V 2025) como soporte al evaluar las metas y temporalidad fijadas en el plan desarrollo municipal 2024 a 2027.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

2.La administración municipal del Anzoátegui, con la gestión ambiental y financiera realizada hasta la vigencia 2025, generó una condición propicia para planear, priorizar la destinación para la inversión ambiental del saldos del 1 % ICLD en los términos y cantidades detallados en la Tabla N° 2 , pero situaciones administrativas no permitieron concretar la inversión del total del saldo acumulado al 31 de Diciembre de 2025, de manera que se garantice la sostenibilidad de las anteriores inversiones, el mantenimiento de los predios del municipio y la valoración para el pago de servicios ambientales de los predios privados localizados en el áreas estratégicas directamente relacionadas con el sistemas de acueducto del municipio.

La comisión y el comité de auditoría con fundamento en lo antes expuesto y sustentado, encuentran que puede **confirmar el hallazgo administrativo sin incidencia disciplinaria** en coherencia con el alcance de la auditoría y nivel de cumplimiento de la ley 2023 de 2023 que rige el asunto en cuestión.

**4. Valorar y conceptuar sobre el cumplimiento, oportunidad y efectividad e impacto de las acciones establecidas en el plan de mejoramiento suscrito ante la contraloría departamental del Tolima.**

**Concepto sobre la efectividad del plan de mejoramiento.**

De acuerdo con la información rendida en la Cuenta Anual correspondiente a la vigencia 2025 (FORMATO_202601_F136_CDT.FMT) y la revisión de los antecedentes relacionados con la inversión de los recursos del 1 % de los ICLD, se verificó que al Municipio de Anzoátegui no se le realizaron ejercicios de control fiscal sobre esta materia de los cuales se derivaran acciones de mejoramiento con término de ejecución o seguimiento durante la vigencia evaluada.

En consecuencia, para la presente Actuación Especial de Fiscalización no se identificaron acciones de mejoramiento relacionadas con la inversión de los recursos del 1 % de los ICLD que deban ser objeto de evaluación y seguimiento durante la vigencia 2025.

**5. Valoración del control fiscal ambiental interno establecido durante la vigencia 2025, a la inversión con recursos propios del 1 % ICLD.**

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Departamental del Tolima, en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización Ambiental, evaluó los riesgos y controles establecidos por el Municipio de Anzoátegui para la gestión de los recursos propios del 1 % de los Ingresos Corrientes de



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Libre Destinación (ICLD), conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial – GAT 4.0, en el marco de las Normas Internacionales de Auditoría para Entidades Fiscalizadoras Superiores – ISSAI.

La evaluación comprendió el diseño y la efectividad de los controles asociados a la programación, destinación y ejecución de estos recursos. Como resultado de la valoración definitiva efectuada mediante la matriz F147-PM-CF-01 – Caracterización de Riesgos y Controles, se obtuvo una calificación de **1,5**, correspondiente a un concepto de **"Eficiente"** para la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

| CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%) | RIESGO COMBINADO | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|---|---|---|---|
| PARCIALMENTE ADECUADO | MEDIO | CON DEFICIENCIAS | 1,5 |
| | | | EFICIENTE |

Una vez analizados los argumentos y soportes presentados por el Municipio de Anzoátegui en ejercicio del derecho de contradicción y efectuada la valoración definitiva de los controles, la siguiente observación fue desvirtuada, por lo tanto se elimina.

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA NO. 2.** Debilidades en el ejercicio de los controles en la gestión para la planeación y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD. **(Se elimina)**

**Criterio**

- Constitución Política, artículo 268, numeral 6.
- Decreto Ley 403 de 2020.
- Ley 87 de 1993 (Sistema de Control Interno), Art. 8
- Ley 2320 de 2023
- Decreto 0953 de 2013, artículo 12 (destinación obligatoria del 1 % ICLD).
- Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente).
- Guía de Auditoría GAT 4.0 en el marco de las Normas ISSAI

**Condición**

En desarrollo de la evaluación del Control Fiscal Interno, el equipo auditor verificó los controles aplicados por la entidad auditada en la planeación, programación, ejecución y seguimiento de los recursos correspondientes al 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Destinación (ICLD), así como las actividades de seguimiento y evaluación adelantadas por la Oficina de Control Interno.

Tabla 3. Los resultados obtenidos se presentan a continuación:

| CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%) | RIESGO COMBINADO | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|---|---|---|---|
| INEFICIENTE | ALTO | CON DEFICIENCIAS | 2,1<br>INEFICIENTE |

Fuente: Matriz F147-PM-CF-01 Caracterización riesgos y controles

De acuerdo con la evaluación realizada, el diseño de los controles fue calificado como Ineficiente, con un riesgo combinado Alto y una efectividad de los controles Con Deficiencias, obteniéndose una calificación final de 2.1, correspondiente a un Control Fiscal Interno "Ineficiente", toda vez que a la fecha de la presente actuación fiscal persisten saldos acumulados del 1 % de los ICLD pendientes de ejecución.

Dicho resultado se encuentra sustentado en los aspectos identificados durante la presente auditoría, en la cual se determinaron hallazgos relacionados con la no inversión de la totalidad de los recursos correspondientes al 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD). Esta situación evidencia debilidades en los mecanismos dispuestos para la planificación, programación, destinación y ejecución de dichos recursos, que no han permitido asegurar de manera suficiente el cumplimiento de la finalidad ambiental prevista en el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por la Ley 2320 de 2023, y sus decretos reglamentarios.

En consecuencia, la evaluación integral del Control Fiscal Interno evidencia la necesidad de fortalecer el diseño, la implementación y el seguimiento o monitoreo de los controles asociados a la gestión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), con el propósito de prevenir la materialización de los riesgos identificados y garantizar el cumplimiento de los objetivos de conservación de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.

**Causa**

Deficiencias en el diseño e implementación de los controles asociados a la planificación, programación, destinación y seguimiento de la inversión de los recursos del uno por



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), así como insuficiente monitoreo a los controles existentes.

**Efecto**

Incremento del riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental aplicable, utilización ineficiente de los recursos públicos destinados a la conservación del recurso hídrico y disminución de la capacidad del Sistema de Control Fiscal Interno para prevenir y detectar oportunamente desviaciones en la gestión de los recursos del uno por ciento (1 %) de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).

**RESPUESTA DE CONTROVERSIA A LA OBSERVACION DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA N°.02** Debilidades en el ejercicio de los controles en la gestión para la planeación y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD.

La administración municipal de Anzoátegui mediante el oficio 085, ODDA 600-085 – 005 - 2026 Anzoátegui-Tolima, 02 de JULIO de 2026, además a través del Oficio 103, DDA 600-103-005 - 2026 Anzoátegui-Tolima, 23 de septiembre 2026, presentó respuesta al informe preliminar lo siguientes :

*Respecto de la observación relacionada con la planeación y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD, la Administración Municipal manifiesta que la destinación proyectada se encontraba articulada con los instrumentos de planificación municipal y respondía a una necesidad ambiental previamente identificada dentro del territorio.*

*EI Plan de Desarrollo Municipal "Anzoátegui, dejando huella" contempla dentro de sus líneas de acción el programa "Gestión Integral del Recurso Hídrico", reconociendo la importancia de la protección del recurso hídrico frente a factores como el crecimiento poblacional, la expansión de la frontera agrícola y el uso pecuario del territorio.*

*Dentro de las estrategias establecidas en dicho instrumento se contempla el manejo de áreas de reserva hídrica y natural, incluyendo nacimientos, quebradas y rios, así como la adquisición o mantenimiento de áreas estratégicas que surten los acueductos municipales. De igual manera, dentro de la matriz estratégica del programa 3203 — Gestión Integral del Recurso Hídrico se contempla 01 producto "Servicio de protección del recurso hídrico", asociado al indicador de producto "Áreas protegidas", con una meta de dos áreas durante el periodo de gobierno.*



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

*En consecuencia, la decisión de orientar los recursos del 1% de los ICLD hacia la adquisición del predio Tesorito no corresponde a una actuación aislada ni carente de planificación, sino que guarda relación directa con los objetivos y estrategias establecidos en el instrumento de planeación municipal para la protección del recurso hídrico y la conservación de áreas estratégicas abastecedoras.*

*La priorización del predio Tesorito obedeció a la identificación de condiciones ambientales particulares que justificaban su consideración como una alterativa estratégica de inversión. Su extensión, cobertura natural, presencia de nacimientos y fuentes hídricas y su relación con el abastecimiento de comunidades rurales hacen que su adquisición represente una medida de protección de largo plazo sobre un área considerable del territorio.*

*La Administración Municipal reconoce que los recursos correspondientes al 1% de los ICLD pueden ser destinados a diferentes acciones relacionadas con la conservación y protección ambiental. No obstante, en el contexto particular de la vigencia 2025 se consideró técnica y financieramente pertinente priorizar una alternativa de adquisición de un área estratégica, de manera que los recursos disponibles pudieran constituir un aporte concreto dentro de una operación de adquisición conjunta con CORTOLIMA.*

*Esta estrategia permite proyectar que, una vez perfeccionada la adquisición, el área pueda ser objeto de acciones posteriores de protección, aislamiento, restauración, mantenimiento y manejo, según las necesidades identificadas y las posibilidades institucionales. De esta manera, la inversión no se limita a una actuación puntual, sino que permite consolidar una medida de conservación con vocación permanente sobre un área estratégica para el recurso hídrico.*

*En cuanto a los recursos financieros, la Administración Municipal ha venido adelantando las actuaciones correspondientes y cuenta con los soportes expedidos por la Secretaria de Hacienda relacionados con los recursos del 1% de los ICLD y los respectivos giros, documentos que se aportan como evidencia de la disponibilidad y manejo de dichos recursos.*

*La propuesta institucional consiste en que los recursos correspondientes al 1% de los ICLD sean destinados en su totalidad como aporte municipal para la adquisición conjunta del predio Tesorito, mientras que CORTOLIMA contribuya con los recursos adicionales que resulten necesarios para completar la adquisición, sujeto a la disponibilidad presupuestal,*



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

*viabilidad técnica y jurídica y a las determinaciones que correspondan dentro del marco de sus competencias.*

*Por tanto, la planeación se evidencia en la articulación entre el instrumento de planificación municipal, la identificación de la necesidad de protección del recurso hídrico, la priorización de un área estratégica, la estructuración de una alternativa de financiación conjunta y las actuaciones administrativas adelantadas para materializar dicha destinación.*

*De acuerdo con lo anterior, la Administración Municipal considera que la evidencia aportada permite establecer que durante la vigencia 2025 existió una orientación planificada de los recursos del 1% de los ICLD hacia una finalidad ambiental concreta y coherente con las metas municipales de protección del recurso hídrico.*

*En consecuencia, se solicita respetuosamente que la Contraloría valore integralmente los instrumentos de planeación, las actuaciones administrativas adelantadas, los soportes financieros, la gestión realizada ante CORTOLIMA y la justificación técnica de la priorización del predio Tesorito, teniendo en cuenta que el proceso de adquisición involucra actuaciones interinstitucionales y que su perfeccionamiento depende del cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos, prediales y presupuestales.*

**CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA A LA CONTROVERSIA SOBRE LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA N°.2** Debilidades en el ejercicio de los controles en la gestión para la planeación y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD.

Analizados los argumentos presentados por el Municipio de Anzoátegui frente a la Observación Administrativa N.° 2, el equipo auditor revisó la valoración realizada a los controles asociados con la gestión de los recursos del 1 % de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD), teniendo en cuenta los resultados obtenidos durante la presente Actuación Especial de Fiscalización y las precisiones efectuadas por la entidad.

En cuanto al diseño de los controles, la revisión de la matriz F147-PM-CF-01 permitió establecer que estos fueron calificados como "Eficientes", con un nivel de riesgo combinado "Bajo", y por su parte la valoración definitiva permite determinar la efectividad de los controles frente a los riesgos identificados y los resultados obtenidos mediante la aplicación de los procedimientos de auditoría.
Tabla 4.



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

| DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%) | | | RIESGO COMBINADO | EVALUACIÓN DE LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) | |
|---|---|---|---|---|---|
| Descripción del control | Control apropiado | Resultado diseño del control | | Existen hallazgos (60%) | Resultado efectividad de los controles |
| Verificación de la incorporación, programación, individualización y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD en el presupuesto y demás instrumentos de planeación municipal, de acuerdo con las actividades autorizadas por la normativa ambiental aplicable. | Adecuado | EFICIENTE | BAJO | SIN HALLAZGOS | EFICIENTE |
| Seguimiento a la programación y ejecución de los recursos del 1 % de los ICLD, mediante la verificación periódica de los recursos disponibles, las actividades y proyectos programados para su inversión y los saldos pendientes de ejecutar, con el fin de adoptar oportunamente las acciones necesarias para el cumplimiento de la finalidad ambiental. | Parcial | PARCIALMENTE ADECUADO | MEDIO | HALLAZGOS SIN INCIDENCIA FISCAL | CON DEFICIENCIAS |

De igual manera, se revisó la efectividad de los controles de manera individual, estableciendo que el control relacionado con la incorporación, programación, individualización y destinación de los recursos del 1 % de los ICLD no presentó hallazgos y su efectividad fue calificada como "Eficiente". En cuanto al control asociado al seguimiento de la programación y ejecución de estos recursos se presentó "con deficiencias" en el criterio de efectividad, esto relacionado con la permanencia de saldos acumulados pendientes de ejecución, situación determinada durante la actuación fiscal y contenida en el Hallazgo Administrativo N.° 1.

Frente a la gestión de los recursos del 1 % de los ICLD, resulta relevante mantener una adecuada caracterización de los riesgos y controles asociados a su programación, destinación y ejecución, que permita efectuar seguimiento a la gestión de estos recursos e identificar oportunamente situaciones que puedan incidir en el cumplimiento de la finalidad ambiental prevista para los mismos, es así que, teniendo en cuenta el análisis de los argumentos presentados por la entidad y la valoración definitiva de los controles, los resultados se presentan de la siguiente manera:



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

Como resultado de la valoración definitiva efectuada en la matriz F147-PM-CF-01, la calificación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno pasó de 2.1 a 1,5, obteniendo un concepto final "Eficiente". Este resultado corresponde a la valoración integral de los controles evaluados, considerando tanto su diseño como su efectividad frente a los riesgos identificados.

Tabla 5.

| CALIDAD DISEÑO DE CONTROL (25%) | RIESGO COMBINADO | VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%) | CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA |
|---|---|---|---|
| PARCIALMENTE ADECUADO | MEDIO | CON DEFICIENCIAS | 1,5 |
| | | | EFICIENTE |

Respecto del efecto señalado en la observación, el equipo auditor tuvo en cuenta dentro de su valoración la permanencia de recursos del 1 % de los ICLD pendientes de ejecución, situación evidenciada durante el desarrollo de la actuación fiscal, una vez analizados los argumentos y soportes presentados en ejercicio del derecho de contradicción y efectuada la valoración definitiva de los controles, dicha situación continúa formando parte de los resultados determinados en el Hallazgo Administrativo N.° 1, sin que se modifiquen las condiciones inicialmente establecidas.

En consecuencia, una vez analizados los argumentos y soportes presentados por el Municipio de Anzoátegui y efectuada la valoración definitiva de la matriz F147-PM-CF-01 – Caracterización de Riesgos y Controles**,** la calificación de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno corresponde a 1,5, con concepto "Eficiente". **Por lo anterior, se desvirtúa la Observación Administrativa N.° 2.**

## 6. RESUMEN DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

| Tabla N°6. HALLAZGODE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN A L0S RECURSOS DEL 1% DE LOS ICLD EL MPIO DE ANZOATEGUI. V-2025 / PVCF-2026 | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| No. | Incidencia de los hallazgos | | | | | | | |
| | Administrativo | Beneficio Auditoria | Sancionatorio | Fiscal | Valor | Disciplinario | Penal | Pág. |
| 1 | X | | | | | | | 4 |
| Total | 1 | | | | | | | |

Como resultado del proceso auditor, y con el fin de programar la fase de seguimiento, el sujeto de control deberá elaborar un Plan de Mejoramiento que consigne las acciones



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

preventivas o correctivas que a juicio de la administración, permiten subsanar las deficiencias identificadas que dieron origen a los Hallazgos que se comunican en el presente informe. De conformidad con lo previsto en las Resoluciones 784 de 2024, la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles improrrogables, contados a partir del día siguiente al recibo de este informe, para remitir el plan de mejoramiento en el formato que para tal efecto se envía adjunto, a los correos institucionales: ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co y omartorres@contraloriadeltolima.gov.co

El Plan de Mejoramiento deberá incluir acciones para todos los Hallazgos formulados sin perjuicio de la incidencia que se les haya otorgado. Así mismo una vez registrado, la entidad deberá presentar los informes de avance de su ejecución, el último día hábil de los meses de febrero y julio de cada año, hasta la total terminación de las acciones programadas.

**YESICA LOZANO NORIEGA**
Contralora Departamental del Tolima

**María del Rocio Ospina Sánchez**
Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente

Proyecto: Líder de auditoría
Aprobó: CTDA (Comité Técnico de Auditoría)



La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.